

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.345)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado los Concejales Pugliani, Zamarini, Alonso, Colono, Falcón, Rivero, Debiasi y Bielsa, en el cual crean el "Programa de Capacitación y Ampliación de las redes de Mujeres Promotoras de la No Violencia" y crean un Consejo del mismo.

VISTO: La existencia de la "Red de Mujeres de Rosario por la No Violencia", integrada por las redes "Lazos de mujeres en red por sus derechos" del Distrito Oeste, "Red de mujeres del Sur" del Distrito Sur, "Mujeres por Mujeres en Crecimiento" del Distrito Noroeste y "Mujer vos decidís" del Distrito Sudoeste.

La necesidad que tienen las mujeres integrantes de las redes promotoras de la no violencia de iniciar un proceso de articulación y fortalecimiento.

La "Red de mujeres de Rosario por la No Violencia", fue conformada en el año 2007, a partir de un programa apoyado por UNIFEM y llevado adelante por dos organizaciones de la sociedad civil, Indeso Mujer y Casa de la Mujer junto al Área de la Mujer del Municipio de la Ciudad de Rosario. El objetivo fundamental de la articulación de las Redes ya existentes en los Distritos, conformadas a partir de proyectos aprobados por el Presupuesto Participativo, fue el de multiplicar el impacto de su tarea de prevención de la violencia hacia la mujer en la ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que la violencia hacia la mujer constituye una violación de sus derechos humanos, fundamentales y que el Estado argentino se ha comprometido, a erradicarla, ratificando la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", que en su artículo 1° dice que "...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado...". En su artículo 2° dice "...se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y sicológica:



- **a)** Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- **b)** Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiere que ocurra ...".

Que las estadísticas del Área de la Mujer de la Municipalidad de Rosario, sobre los casos de violencia denunciados durante el 2007 a través del teléfono verde, arrojan cifras preocupantes. Sobre un total de 3764 llamadas recibidas, vemos que en un porcentaje mayor al 50%, corresponden a denuncias efectuadas por la propia víctima, mujeres mayores de 21 años; el 26,5% provienen de terceros preocupados por una mujer allegada; quedando en tercer lugar, con un 17,9% las realizadas por los profesionales de la Secretaría de Promoción Social. El 90% de dichas llamadas son por violencia familiar, casos que pueden encuadrarse en el marco legal de la Ley 11.529 que abarca violencia física, psicológica, sexual y económica. El otro 10% se reparte entre casos de conflicto familiar, cuando no pueden ser tipificados como violencia.

como por ejemplo familiares de enfermos psiquiátricos; casos de violencia sexual y otros como adicciones, intentos de suicidio, etc. Esta misma estadística que en más del 70% de los casos, el agresor es la pareja de la víctima, sobre relaciones con más de 10 años de convivencia.

Que la realidad nos confronta cada día a mayores casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y nos interpela sobre la necesidad de trabajar para el futuro; es decir, trabajar para prevenir, a fin de formar a la ciudadanía en la resolución pacífica de los conflictos.

Que la red Rosario por la No Violencia conformada por la articulación de las redes distritales mencionadas tienen como principal objetivo la prevención de la violencia hacia las mujeres.

Que es de suma importancia contar con políticas públicas que tengan como finalidad la promoción, el fortalecimiento y la capacitación permanente de la Red de Mujeres Rosario por la No Violencia.

Que le corresponde al Estado local, en cumplimiento de sus compromisos, intervenir en la consolidación de esta importante red social para la

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



prevención de la violencia, a fin de garantizar sus actividades en los distintos barrios de la ciudad.

Que es de vital importancia sensibilizar a la sociedad, buscando fortalecer las formas de organización ya existentes y potenciar una cultura de equidad entre varones y mujeres y de inclusión social.

Que es en estas redes de mujeres donde actualmente se lleva a cabo una tarea de prevención de la violencia e información de sus derechos, y se desarrollan actividades que posibilitan a las mujeres de los sectores más postergados de la población acceder al conocimiento de sus derechos.

Que es fundamental el trabajo en conjunto del municipio, de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a este tema y de las mujeres ya que sólo aunando esfuerzos y recursos se podrá abordar esta problemática.

Que es imprescindible se garantice a las redes la información y capacitación permanente sobre los conceptos fundamentales acerca del origen y las consecuencias de la violencia contra la mujer y los instrumentos normativos sobre el tema.

Que con el trabajo de estas Redes las mujeres se fortalecen en valores como la solidaridad, el respeto, la participación, la responsabilidad y el compromiso social fundamentales para nuestra comunidad.

Es por lo precedentemente expuesto, que esta Comisión, propone para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Capacitación y Ampliación de las Redes de Mujeres promotoras de la No Violencia", el que funcionará bajo I a órbita del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2º.- Los objetivos de este programa son:

. Fortalecer las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres implementadas por la Red Rosario por la No Violencia.



- . Propiciar espacios de formación y capacitación permanente de las integrantes de las redes, en los que se incluiría información sobre la trata de personas y explotación sexual.
- . Promover espacios de participación, articulando la tarea de prevención con otros sectores de la comunidad involucrados en la temática.
- . Propiciar y fomentar la ampliación de la red Rosario por la No Violencia con las redes que se constituyen en otros Distritos.
- . Facilitar el intercambio entre las diversas asociaciones de mujeres especializadas en la temática de prevención de la violencia, las demás organizaciones sociales y el Estado Municipal.
- **Art. 3º.-** Créase un Consejo Asesor del "Programa de Capacitación y Ampliación de las Redes de Mujeres promotoras de la No Violencia", conformado por dos Concejales/as, dos representantes de cada red, dos por las organizaciones de mujeres especializadas en la temática, y dos por el Área de la Mujer de la Municipalidad de Rosario. Las funciones de este Consejo quedarán circunscriptas exclusivamente al asesoramiento del mencionado programa y sus miembros serán elegidos anualmente.
 - **Art. 4º.-**Este Consejo tendrá como objetivos principales:
- . Asesorar acerca del cumplimiento efectivo del Programa.
- . Propiciar mecanismos que permitan el fortalecimiento y la protección de las mujeres integrantes de las Redes.
- . Proponer actividades de capacitación permanente de las integrantes actuales de las redes y de aquellas que ingresen en el futuro.
- . Apoyar la concreción de proyectos, gestión de iniciativas de producción y la respectiva puesta en práctica.
- **Art. 5º.-**Las actividades del Consejo, fechas de reuniones y toda cuestión relacionada con su funcionamiento, será atribución del Área de la Mujer de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 6°.**-Los gastos que demande la implementación de esta Ordenanza serán imputados a las Partidas Presupuestarias anuales correspondientes al Área de la Mujer.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



Art. 7º.-Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2008.-

Expte. Nº 162.812-P-2008 C.M.-